



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 039-2024-MDL-"A"

Lagunas, 16 de febrero del 2024.

VISTO:

Acta de Observaciones de Recepción de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOS GARCÍA EN LA LOCALIDAD DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", de fecha 30 de enero de 2024, Carta N° 01-2024-CLG/MDL-VMT, de fecha 05 de febrero de 2024, Carta N° 01-2024/SUPERVISOR/ING.VMT, Informe N°026-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 13 de febrero de 2024, Informe N°018-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 15 de febrero del 2024, Proveído de Gerencia Municipal con fecha 16 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

El Art. 208°, numeral. 1 y 2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece que: 208.1. "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

En el artículo 208 numeral. 7,8 y 9 del DS. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone en un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3), días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. 208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2024, de fecha 22 de enero del 2024, se designa la comisión de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOS GARCÍA EN LA LOCALIDAD DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2554952., conformada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



CARGO	NOMBRES	DNI
Presidente	Arq. Ego Yasser Vega Morante	42099741
1er Miembro	Ing. Victorio merino Tocto	02851046
2do Miembro	Mildred Gianella Lara Tineo	73314124

Que, mediante ACTA DE OBSERVACIONES DE RECEPCION DE OBRA, de fecha 30 de enero de 2024, se constituyeron al lugar donde se ejecutó la obra : “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOS GARCÍA EN LA LOCALIDAD DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, la comisión de Recepción de Obra designada mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MDL, en la cual realizaron la verificación in situ de la obra, el cumplimiento de lo establecido, los Planos, Especificaciones Técnicas y Calidad del Expediente Técnico, de la cual NO SE RECEPCIONÓ la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOS GARCÍA EN LA LOCALIDAD DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, debido a que se encontraron observaciones.

Que, mediante Carta N° 001-2024-CLG/MDL-VMT, de fecha 05 de febrero de 2024, el Representante Común Sr. Rubén Darío Pintado Jiménez de la Contratista CONSORCIO LOS GARCIA, hace llegar al Ing. Victorio Merino Tocto, supervisor de la obra , el informe de levantamiento de observaciones del acta de observaciones de la recepción de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOS GARCÍA EN LA LOCALIDAD DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI 2554952.

Que, mediante Carta N° 01-2024-/ SUPERVISOR/ING. VMT., de fecha 07 de febrero de 2024 el Ing. Victorio Merino Tocto, supervisor de obra presenta el informe de levantamiento de observaciones de recepción de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOS GARCÍA EN LA LOCALIDAD DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI 2554952, al Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, así mismo como a la Entidad.

Que, mediante Informe N° 026-2024-MDL-SGIPyPT, de fecha 13 de febrero de 2024, El Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, concluye que, el comité de recepción de la obra se deberá constituir en la Localidad de Salvia, con la finalidad de verificar la subsanación de las observaciones establecidas respectivamente en el ACTA DE OBSERVACIONES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOS GARCÍA EN LA LOCALIDAD DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI 2554952; y que el comité de recepción de la obra por parte de la Entidad debe ser conformado por los siguientes profesionales:

ITEM	NOMBRE	CONDICION	DNI	CARGO
01	ING. JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES	Ingeniero	47773975	Presidente
02	ING. MILDRED GIANELLA LARA TINEO	Ingeniera	73314124	1er Miembro
03	ING. VICTORIO MERINO TOCTO	Ingeniero	02851046	Asistente Técnico

Que, conforme a la Opinión Legal N° 018-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 15 de febrero de 2024, el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas es de la OPINION que, se PROCEDA a la reconfiguración del Comité de recepción de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOS GARCÍA EN LA LOCALIDAD DE SALVIA , DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI 2554952, con tal objeto debe disponer que la Oficina de Secretaria General elabore la Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial de esta Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, mediante proveído por Gerencia Municipal de fecha 16 de febrero, de los revisados de los actuados se deriva a Secretaría General, para proyectar el acto resolutivo de la reconfirmación del Comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOS GARCÍA EN LA LOCALIDAD DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 la cual prescribe que: "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, la Reconfirmación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOS GARCÍA EN LA LOCALIDAD DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2554952, por las consideraciones expuestas, quedando integrada de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRE	CONDICION	DNI	CARGO
01	ING. JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES	Ingeniero	47773975	Presidente
02	ING. MILDRED GIANELLA LARA TINEO	Ingeniera	73314124	1er Miembro
03	ING. VICTORIO MERINO TOCTO	Ingeniero	02851046	Asistente Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones que el Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten explícitamente a la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución con as formalidades establecidas en ley, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para sus fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA

Serafin Calle Marchena
ALCALDE